Antonio Bartelemi es Persona de buenas Vida y Costumbres, que concurre en el referido la suficiencia y habilidad que se requiere tenga para exercer el Oficio de Arrendador de Alletamentos que pretende, Sin que tenga Nulidad alguna que le incapacite Servirle.

Entrada Carcel.

Entrò el Señor D. Ysp.h Sanz Procurador Conduc.o Personero y Volviose à ver en este Ayuntam.to mediante la Citaz.n gral para el echa el memorial presentado por Fulg.o Hernandez actual Alcaide de la real Carcel en que hace presente los crecidos gastos que está sufriendo, assi en lo que respecta à luzes que se mantienen todas las Noche en distintos sitios de ella, como en otras muchas que cada instante se proporcionan, Sin que le produzcan los Carcelages y Salidas de presos lo necesario ni aun p.a su manutenc.n por lo que suplica esta Ciudad se sirva librarle alguna gratificac.n ò ayuda de Costa que le alivie à sobstener tan crecido dispendio; Y en su inteligencia esta Ciudad dixo: Que hace alguna mercè que àun dò la formacion de un Arancel nombrando para ello Sus Comissarios, y suplicando à la real Justicia se intervinierè con el fin de que el empleo de Alcaide de la Carcel quedase suficientem.te dotado, y sin la libertad que pudiese degenerar en perjuicio publico, y como hasta el dia no se ha verificado dha formacion por los incidentes ò motivos que verosimilmente lo habran impedido; y siendo justo acudir à la Instancia del que suplica y executarse con el conocimiento devido ratifica aquel acuerdo sobre dha creacion de Arancel encargando à los Caualleros à quienes corresponde, y pidiendo encarecidamente à la Real Justicia se efectue con la maior promptitud trayendose este Ayuntam.to para los efectos que corresp.d haviendole saver en el Interin al Interesado no faltarà esta Ciudad à proporcionarle por qualquiera medio que sea el modo de subbenir à sus previos gastos y al de su manutencion en los terminos que aprueba la maior Justicia al Señor D. Fran.co Calon que presente de Justicia assi lo mande, y entendido por dho Sr. Alcalde se guarde y cumpla lo acordado por esta Ciudad.

Poder

El Señor D. Antonio de Torres dixo: Que en cumplimiento de lo que tiene por bien esta Ciudad acordar en el Cabildo antecedente à fin de que se procurase la prosecuc.n presente del pan de que habia No poca Escasez, haviendo pasado à esta Ciudad en el Comisionado para su efectivo se sirviò su Sa. mandar que desde luego se admitiesen y pusiesen en los molinos las quatrocientas fanegas y